



Junta Electoral Central

	Registro general de la junta electoral
	ENTRADA
	14/05/2026 17:20
	2026000734

**Referencia: Expte. (293/1793)**  
**Cítese en toda comunicación**

La Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que se transcribe respecto del asunto de referencia.

**Expte. 293/1793**

Autor: Sr. Representante de la coalición electoral Por Andalucía  
Rmte: Junta Electoral de Andalucía

Solicitud de revocación presentada por la coalición electoral POR ANDALUCÍA: IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA-PODEMOS-MOVIMIENTO SUMAR-INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ-VERDES EQUO-ALTERNATIVA REPUBLICANA-ALIANZA VERDE contra el Acuerdo de la Junta Electoral de Andalucía de 6 de mayo de 2026, por el que resuelve el recurso contra el acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Sevilla relativo a la suspensión de un acto de presentación de un documental titulado "Salud no Responde" en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

**ACUERDO.-**

No procede acceder a la revocación solicitada, en la medida en que lo que se pretende es que la Junta Electoral Central vuelva a examinar la cuestión relativa a la falta de legitimación del recurrente, resuelta en primera instancia por la Junta Electoral Provincial de Sevilla y posteriormente, tras el correspondiente recurso de alzada, por la Junta Electoral de Andalucía en su Acuerdo de 6 de mayo de 2026. Con ello se pretende eludir la prohibición de doble alzada establecida en el artículo 21.2 de la LOREG.

La revocación de oficio o a instancia de parte únicamente procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1.e) de la LOREG, respecto a resoluciones que se opongan a la interpretación de la normativa electoral realizada por la Junta Electoral Central, debiendo especificarse de forma nítida cuál ha sido esa interpretación contraria.

En el presente caso resulta claro que lo que se plantea es una disconformidad con la aplicación, por la Junta Electoral Provincial y la de la Comunidad Autónoma, de las normas sobre legitimación para recurrir por parte de la coalición que insta la revocación. Por otro lado, la mención de la letra f) del artículo 19 de la LOREG, relativa a la unificación de criterios interpretativos de las Juntas Electorales Provinciales y, en su caso, de Comunidad Autónoma, resulta también improcedente puesto que existe plena coincidencia en las resoluciones de ambos órganos de la Administración electoral.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7REP2LNM4MTLUYYUOCMUX6D4	Fecha	14/05/2026 17:22:02	
	Este documento incorpora firma electrónica reconocida			
Firmado por	PARLAMENTO DE ANDALUCIA			
Url de verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma/code/IV7REP2LNM4MTLUYYUOCMUX6D4">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma/code/IV7REP2LNM4MTLUYYUOCMUX6D4</a>	Página	1/3	



*Junta Electoral Central*

	Registro general de la junta electoral
	ENTRADA
	14/05/2026 17:20
	2026000734

Por ello, debe desestimarse la petición de la coalición Por Andalucía.

El presente Acuerdo es firme en vía administrativa. Contra el mismo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De este Acuerdo se dará traslado por la Junta Electoral de Andalucía a los interesados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de mayo de 2026.

EL PRESIDENTE

Eduardo Calvo Rojas

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7REP2LNM4MTLUYYUOCMUX6D4	Fecha	14/05/2026 17:22:02	
	Este documento incorpora firma electrónica reconocida			
Firmado por	PARLAMENTO DE ANDALUCIA			
Url de verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma/code/IV7REP2LNM4MTLUYYUOCMUX6D4">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma/code/IV7REP2LNM4MTLUYYUOCMUX6D4</a>	Página	2/3	



	Registro general de la junta electoral
	<b>ENTRADA</b>
	14/05/2026 17:20
	2026000734

## Resumen de la solicitud

Expediente: 293/1793    Número de documento: 1

Tipo de documento: Acuerdo de la Junta Electoral Central

Asunto: Acuerdo de la Junta Electoral Central de 14 de mayo de 2026. Expte. 293/1793

**Junta Electoral Central**

14/05/2026 14:43:21

Salida **1897**

## Datos destinatario

Nombre: Junta Electoral de Andalucía

Correo : [juntaelectoral.andalucia@parlamentodeandalucia.es](mailto:juntaelectoral.andalucia@parlamentodeandalucia.es)

## Documentos

Documento Principal: RSJEC2026001897\_293-1793 JECA ANDALUCÍA.pdf

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7REP2LNM4MTLUYYUOCMUX6D4	Fecha	14/05/2026 17:22:02	
	Este documento incorpora firma electrónica reconocida			
Firmado por	PARLAMENTO DE ANDALUCIA			
Url de verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma/code/IV7REP2LNM4MTLUYYUOCMUX6D4">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma/code/IV7REP2LNM4MTLUYYUOCMUX6D4</a>	Página	3/3	